

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. REYNA REYES MOLINA, INTEGRANTE DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE BECAS

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 19 de Noviembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.



La suscrita, **Diputada Reyna Reyes Molina**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA por modificación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León en materia de becas** con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Ley Fundamental en el artículo 3º Constitucional, garantiza el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, la cual, deberá ser gratuita, pública e inclusiva, con el objeto de asegurar su permanencia en los planteles educativos. Por tal razón, debemos de crear las condiciones necesarias para las y los estudiantes que se encuentre con un alto grado de vulnerabilidad por su condición económica, discapacidad, etc.

El proceso educativo resulta indispensable para adquirir competencias esenciales para el desarrollo individual y social de las niñas, niños y adolescentes, aún más en los primeros años académicos, y tengan dificultades para cursar su educación básica, es vulnerar sus derechos, por lo cual debemos crear las condiciones necesarias para que concluyan los niveles obligatorios, lo que incluye hasta su educación preparatoria.

Uno de los problemas con los que nos encontramos y afecta a un gran número de estudiantes es la deserción escolar, la cual se encuentra relacionada fundamentalmente, con los bajos recursos económicos, ya que, al no contar con ingresos suficientes, las y los estudiantes pueden abandonar la escuela para trabajar desde edades tempranas.

Las limitaciones económicas, así como la desintegración o disfuncionalidad del núcleo familiar, son factores que impiden la continuidad de los estudios, obligando a niñas, niños y adolescentes a incorporarse tempranamente al mercado laboral. Sin embargo, concluir la educación obligatoria les brindará las herramientas necesarias para acceder a una mejor calidad de vida.

Este fenómeno se observa principalmente en las escuelas de educación media superior y superior. Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revelan que la tasa de deserción escolar durante el ciclo escolar 2023-2024 en escuelas preparatorias de nuestra entidad fue de un 10.5%, una cifra significativamente alta en comparación con las estadísticas de abandono a nivel de educación secundaria que fue de un 1.6%.

Para diversos investigadores, el abandono escolar se produce principalmente en el nivel de la enseñanza media o secundaria, entre los 16 y 17 años, debido, entre otros aspectos, a la transición de Primaria a Secundaria, al incremento de las exigencias curriculares, o los vinculados a aspectos personales relacionados con los intereses y problemáticas de la juventud, como el consumo de drogas y alcohol, embarazo adolescente, malas influencias, etc.¹

La Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) del año 2021, señala que durante el ciclo escolar 2021-2022 las causas que motivaron a dejar de estudiar, en aquella población que no se encontró inserta en el Sistema Educativo Nacional, en edades de 6 a 11 años los principales motivos fueron debido a recursos económicos en un 12%, aumentando el porcentaje en edades de 15 a 17 años con un 19%.

En el año 2012, se establece en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligatoriedad de la educación media superior, formando esta parte de la educación básica, en este mismo sentido el artículo 31, de este ordenamiento legal, establece que los padres de familia y tutores legales,

¹ Datos obtenidos de <https://www.conalep.edu.mx/sites/default/files/2023-02/An%C3%A1lisis%20de%20los%20indicadores%20de%20abandono%20escolar%20y%20eficiencia%20terminal.pdf>

deberán asegurarse que las niñas, niños y adolescentes concluyan también la escuela preparatoria como parte de su educación inicial.

El otorgar a las y los estudiantes apoyos por medio de becas y diversos programas por partes de las diferentes autoridades, garantizaría su inclusión en los espacios educativos, particularmente si se trata de personas de escasos recursos o personas con discapacidad, quienes por su condición enfrentan un alto grado de vulnerabilidad.

Cabe resaltar lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes donde reconoce el derecho de combatir las desigualdades al velar por las y los estudiantes donde “*las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.*” (Énfasis añadido).

Este precepto legal garantiza así la permanencia de las y los estudiantes en condiciones de bajos recursos económicos, quienes deben seguir continuando sus estudios independientemente de las condiciones familiares adversas a las cuales pudieran enfrentarse e impiden concluir la educación básica.

Una persona que concluye su educación preparatoria tendrá mejores ingresos que alguien que solo terminó la escuela secundaria, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del año 2024 señala que una persona que concluyó la escuela secundaria en promedio tiene un ingreso trimestral de \$23,935 en comparación con los que terminan la educación preparatoria que perciben en promedio \$29,239 pesos trimestralmente.

Es de vital importancia que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación obligatoria para que tengan la oportunidad de acceder a más y mejores oportunidades. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Es imprescindible que reciban una educación de calidad en condiciones de igualdad, abarcando las diversas disciplinas como arte, ciencias, historia y matemáticas, que les permitan formarse y adquirir

conocimientos esenciales para su futuro académico y profesional, en razón de lo cual garantizar su permanencia es garantizar su derecho a la educación a pesar de circunstancias adversas.

La presente iniciativa tiene la finalidad de permitir la inclusión de niñas, niños y adolescentes, y que por condiciones adversas, se encuentran en riesgo de no concluir su educación básica, para la cual debemos de garantizar la igualdad de oportunidades a todas y todos los estudiantes.

En razón de lo anterior, se anexa un cuadro comparativo con las reformas propuestas:

<p>Artículo 78. Las autoridades estatales y municipales establecerán mecanismos tendientes a propiciar la modificación de las circunstancias sociales, familiares y personales que dificultan a educandos y educandas el proceso educativo, como:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Programas de becas para quienes han tenido un buen rendimiento y, por razón de circunstancias adversas, están en riesgo de interrumpir sus estudios o ya lo han hecho;</p> <p>III. a IX. (...)</p>	<p>Artículo 78. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Programas de becas para quienes, por razón de circunstancias adversas, están en riesgo de interrumpir sus estudios o ya lo han hecho;</p> <p>III. a IX. (...)</p>

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO: por modificación la fracción II del artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 78. (...)

I. (...)

II. Programas de becas para quienes, por razón de circunstancias adversas, están en riesgo de interrumpir sus estudios o ya lo han hecho;

III. a IX. (...)

TRANSITORIO

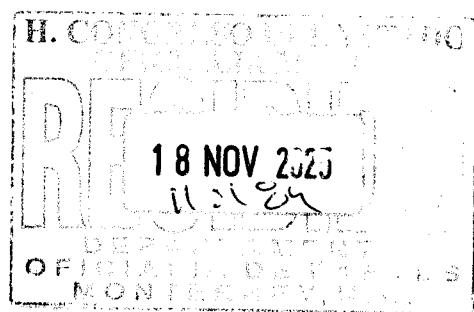
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Monterrey, Nuevo León, 18 de noviembre 2025.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA



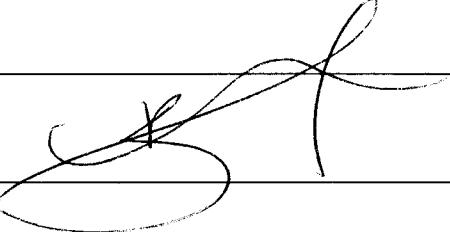
DIPUTADA REYNA REYES MOLINA



2025

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE BECAS, PRESENTADA POR LA C. DIP. REYNA REYES MOLINA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 19 NOVIEMBRE 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	